

Nº 392. /ED.

CASABLANCA, 06 ABR 2009

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con un asistente que apoye las actividades y gestiones de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil en el Liceo Manuel de Salas.



2.- Lo informado por la Dirección de Educación Municipal.

3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2,5,6,10 y 56 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese el contrato celebrado con fecha 2 de Marzo del 2009 entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **Héctor Orlando Vera Valdés**, Cédula de Identidad Nº 3.857.435-3, para que realice la coordinación de las actividades de la Beca de Residencia Familiar al interior del Liceo Manuel de Salas por la suma mensual de \$44.444, impuesto incluido, hasta el 31 de Diciembre del año 2009.

II.- La Dirección de Educación estará a cargo de la fiscalización del cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214-05-62 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal vigente.  
(Fondos Beca Residencia Familiar Estudiantil).

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESÚS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca, a 2 de Marzo del 2009, entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad", y por la otra don **HÉCTOR ORLANDO VERA VALDÉS**, Cédula de Identidad N°3.857.435-3, domiciliado en calle Santa Luisa 511-B Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de apoyo, gestión y coordinación entre los alumnos beneficiados con la Beca de Residencia Familiar Estudiantil matriculados en el Liceo Manuel de Salas de Casablanca y la Encargada del Programa.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$44.444 mensuales, desde el mes de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2009.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Las acciones de coordinación y apoyo se efectuarán fuera de su jornada ordinaria de trabajo para el municipio.

**TERCERO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al trabajador, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**QUINTO:** La personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional. -

  
**HECTOR O. VERA VALDÉS**  
PRESTADOR



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
ALCALDE DE CASABLANCA